REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO

Fondo de Empleados de Cueros Vélez "Sueños Vélez"

Código Fundamento	Artículo 55 del Estatuto vigente	**Versión**	7.0
		Última actualización	Acta No 122 Septiembre 18 de 2026

La Junta Directiva de Sueños Vélez, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 55 del Estatuto vigente, establece el presente Reglamento de Ahorro y Crédito.

TÍTULO I. AHORROS

Capítulo I · Objetivo, Recursos y Manejo de los Ahorros

Artículo 1. Objetivo

Regular todos los aspectos relacionados con el ahorro de los asociados, así como el servicio de crédito en condiciones favorables, con la debida oportunidad para satisfacer necesidades personales y familiares, procurando que los mismos contribuyan al bienestar económico y social de los afiliados a "Sueños Vélez".

Las líneas de ahorro que Sueños Vélez ofrece a sus asociados son las siguientes:

1. Aportes Sociales.
2. Ahorro Permanente.
3. Ahorro Voluntario.
4. Ahorro Navideño.
5. Ahorro de Vivienda.
6. Ahorro Programado.
7. CDAT.
8. Ahorro Educativo.

Artículo 2. Destinación de los recursos

Sueños Vélez utilizará permanentemente los recursos del ahorro que capte, canalizándolos hacia el crédito, servicios a sus asociados y demás actividades contempladas en los estatutos vigentes.

Parágrafo.

La Junta Directiva podrá establecer y reglamentar incentivos a fin de estimular el ahorro.

Capítulo II · Aportes Sociales y Ahorro Permanente

Artículo 3. Aportes Sociales y Ahorro Permanente

Naturaleza y objeto

Se entiende por aportes sociales y ahorro permanente los recursos que los asociados aportan quincenalmente y de manera obligatoria, mediante deducción por nómina.

Cuota

La cuota periódica será la autorizada por cada asociado, de $15.000 o el 1% del salario básico mensual devengado (el valor más alto), con un tope máximo del 10% del salario básico mensual. De la cuota periódica, el 50% constituirá el aporte social y el 50% restante constituirá el ahorro permanente.

El asociado podrá modificar la cuota cuando lo estime conveniente, dentro del rango mínimo del 1% y máximo del 10% del salario básico mensual devengado.

El Ahorro Permanente y el Aporte Social podrán recibir capital de otras líneas de ahorro para incrementar sus saldos, o por medio de consignación. Como política de control, el Fondo de Empleados no recibe dinero en efectivo en ningún caso.

Restricciones

Los aportes sociales y ahorros permanentes acumulados por los asociados no podrán ser embargados, gravados, ni transferidos a otros asociados o a terceros.

Revalorización

Anualmente, y de acuerdo con la distribución de excedentes aprobada por la Asamblea General, se propondrá una revalorización al Aporte Social de cada asociado, en forma proporcional y de acuerdo con las disposiciones legales.

Tasa de interés

La Junta Directiva podrá determinar la tasa de interés que pagará sobre los Ahorros Permanentes, teniendo en cuenta los estados financieros de Sueños Vélez y el comportamiento del mercado. Esta tasa será establecida mediante la circular de tasas fijada por la Junta Directiva. Estos intereses no serán capitalizables.

Los intereses causados en los ahorros de los asociados podrán ser entregados (liquidados) cada vez que el asociado lo solicite por escrito, a través de la sucursal virtual disponible en la página web, ingresando con su usuario y contraseña.

Respaldo para créditos

El valor acumulado de los ahorros permanentes y aportes sociales servirá como base y respaldo para la asignación del cupo en las diferentes líneas de crédito de Sueños Vélez.

Devolución total

El aporte social y el ahorro permanente solo podrán ser entregados totalmente al asociado en dos casos:

1. Cuando el asociado decide retirarse voluntariamente del Fondo de Empleados

1. Una vez el asociado manifiesta por escrito su intención de retirarse voluntariamente, el personal de Sueños Vélez debe comunicarse con él para escuchar sus razones y ofrecerle opciones (modificación de cuotas de ahorros o créditos, reclasificación de ahorros, solicitud de crédito, retiro de ahorros o de intereses, entre otras) que permitan persuadirlo de no retirarse.
2. Adicionalmente, debe entregársele física o electrónicamente la siguiente información: pierde automáticamente la antigüedad en el Fondo; puede reingresar una vez hayan pasado 4 meses; y al no ser asociado pierde los beneficios del Fondo (obsequios, auxilios, tasas especiales).
3. Si el asociado continúa con su deseo de retirarse, deberá presentar su solicitud personalmente en la oficina del Fondo, utilizando el formato de retiro definitivo, o por correo electrónico.

2. Cuando la empresa con la cual el asociado posee el vínculo laboral le cancela el contrato definitivamente y no será renovado

1. Verificar la información que suministra periódicamente el departamento de contratación de Cueros Vélez sobre retiros de personal y prórroga o cancelación de contratos.
2. El departamento de nómina de Cueros Vélez envía un archivo de Paz y Salvo, en el cual el personal del Fondo debe indicar si la persona relacionada es asociada, si está a paz y salvo, o si se debe descontar algún valor de su liquidación (diferencia entre ahorros y créditos, considerando descuentos adicionales por convenios).
3. El departamento de nómina debe realizar únicamente los descuentos relacionados en los archivos enviados; cualquier modificación debe consultarse e informarse por escrito al Fondo. Las deducciones del Fondo tienen prelación sobre cualquier otro descuento (frente a entidades del sector financiero y comercial, conforme a la normatividad vigente).
4. El departamento de nómina se compromete a enviar, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío del paz y salvo inicial con descuento, un archivo con el personal relacionado con descuento de dinero. Cada día de demora genera causación de intereses de crédito que no podrán cubrirse con el valor inicialmente reportado; esta diferencia será responsabilidad del departamento de nómina de Cueros Vélez. El incumplimiento en el pago puede ocasionar un reporte negativo del asociado a las centrales de riesgo.
5. Simultáneamente, se debe generar la orden de pago correspondiente al valor total de cada descuento aplicado por liquidaciones, y entregarla a tesorería de Cueros Vélez el mismo día del envío de la relación.
6. El personal del Fondo debe asentar la respectiva orden de pago con las deducciones por liquidaciones, verificando la información del departamento de contratación.

7. Una vez identificado el personal retirado definitivamente, se realiza el comprobante contable de la liquidación, debitando las cuentas y acreditando el banco en la cuenta de ahorros si hay lugar a devolución, dejando constancia física en la carpeta del asociado.
8. Si hay lugar a devolución de dinero, se genera el plano del banco para la transferencia, la cual debe ser verificada y efectuada por el usuario aprobador con el token asignado.
9. Si el asociado retirado canceló su cuenta de nómina, el personal del Fondo debe contactarlo para que informe por escrito (certificado bancario) el nuevo número de cuenta. De no ser posible el contacto, se procede con la referencia familiar autorizada en el formato de asociación. Pasados tres meses, el saldo se traslada a una cuenta de exasociados con la cédula del asociado, de manera provisional, para que este pueda reclamar su dinero en máximo once (11) meses. De lo contrario, se aplicará lo contemplado en el artículo 36 de los Estatutos del Fondo de Empleados.

Parágrafo: en caso de fallecimiento del asociado, para la devolución de todos sus ahorros se obrará conforme lo dispone el artículo 36 de los Estatutos vigentes y el Reglamento de Bienestar Social.

Capítulo III · Ahorro Voluntario

Artículo 4. Ahorro Voluntario

Naturaleza y objeto

El Ahorro Voluntario es un servicio creado por Sueños Vélez para que el asociado ahorre la cantidad que estime conveniente y pueda solicitar su reembolso de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente reglamento.

Cuota

La cuota será mínima del 1% del SMMLV, quincenal.

Tasa de interés

El Ahorro Voluntario genera un interés fijado periódicamente por la Junta Directiva mediante circular de tasas, sobre saldos mínimos establecidos para el rendimiento de intereses, liquidado mensualmente sobre los saldos promedios del respectivo mes. Estos intereses no serán capitalizables.

Los intereses causados podrán ser entregados (liquidados) cada vez que el asociado lo solicite por escrito.

Condiciones de manejo y retiro

El Ahorro Voluntario podrá ser retirado total o parcialmente, y se podrá modificar la cuota en el momento que el asociado lo estime conveniente.

El Ahorro Voluntario se podrá destinar en cualquier momento para abonos parciales o totales a una o varias líneas de crédito o ahorro.

La devolución se hará sobre el saldo que posea el asociado; dicho retiro siempre deberá ser superior a $50.000.

Garantía sobre créditos vigentes

Cuando se solicite el reembolso del Ahorro Voluntario y se tengan deudas con Sueños Vélez, se retendrá como garantía el saldo que falte para respaldar los créditos al momento de efectuar la devolución, con excepción de los créditos de compra de cartera, preaprobados y vivienda, para los cuales no se tiene en cuenta el saldo de otros ahorros diferentes al permanente.

Los asociados que tengan créditos con Sueños Vélez al momento de solicitar la liquidación de su Ahorro Voluntario deben tener en cuenta lo estipulado en este reglamento.

Procedimiento de retiro

El asociado podrá realizar su solicitud por medio de la sucursal virtual disponible en la página web, ingresando con su usuario y contraseña, especificando el valor y concepto del ahorro a retirar, e indicando si desea continuar o cancelar dicho ahorro.

Una vez se reciba la solicitud, se informará al asociado la fecha del desembolso. Para cumplir la promesa de servicio, el asociado deberá solicitar el retiro con mínimo un día de anterioridad a los días de consignación.

Deducción

La deducción podrá realizarse por nómina o se podrá recaudar dinero en consignación.

Capítulo IV · Ahorro Navideño

Artículo 5. Ahorro Navideño

Naturaleza y objeto

El Ahorro Navideño es un servicio creado por Sueños Vélez mediante el cual el asociado se compromete a ahorrar durante el año una cuota fija, cuya suma acumulada le será devuelta en el mes de diciembre con los intereses incluidos.

Cuota

La cuota mínima será del 1% del SMMLV quincenal. El asociado elige la cuota de acuerdo con su capacidad de ahorro.

Plazo

El plazo de este ahorro está comprendido entre el 30 de enero y el 15 de noviembre de cada año, sin que esto signifique que no se pueda abrir en cualquier época del año; se fija como plazo máximo de apertura el 30 de agosto.

Tasa de interés

El Ahorro Navideño genera un interés fijado periódicamente por la Junta Directiva mediante circular de tasas, sobre saldos mínimos establecidos para el rendimiento de intereses, liquidado mensualmente sobre los saldos promedios del respectivo mes. Estos intereses no serán capitalizables.

Garantía sobre créditos vigentes

Cuando se solicite el reembolso del Ahorro Navideño y se tengan deudas con Sueños Vélez, se retendrá como garantía el saldo que falte para respaldar los créditos al momento de efectuar la devolución, con excepción de los créditos de compra de cartera, preaprobados y vivienda, para los cuales no se tiene en cuenta el saldo de otros ahorros diferentes al permanente.

Devolución

La devolución de este ahorro, incluidos los intereses, se hará de forma automática y efectiva máximo en los primeros quince días del mes de diciembre de cada año; la promesa de servicio del Fondo es realizar esta liquidación en la última semana de noviembre.

Este ahorro solo se entregará en la fecha estipulada; si el asociado se retira del ahorro navideño en un mes diferente, perderá automáticamente todos los intereses generados hasta la fecha de la solicitud y el ahorro será cancelado.

Al asociado que pierda el vínculo común de asociación por retiro de la patronal le será entregado su ahorro navideño y los intereses causados hasta la fecha de retiro.

Capítulo V · Ahorro Programado para Vivienda

Artículo 6. Ahorro Programado para Vivienda

Naturaleza y objeto

El Ahorro Programado para Vivienda es un servicio creado por Sueños Vélez para que el asociado ahorre la cantidad que estime conveniente y pueda solicitar su reembolso de acuerdo con las condiciones fijadas en este reglamento. Se entiende por ahorro programado de vivienda aquel que el asociado se compromete a realizar con destinación a compra de vivienda, remodelación de vivienda, pago de escrituras, legalización de predios o pago del impuesto predial.

Cuota

La cuota mínima será del 1% del SMMLV quincenal, según exigencias de las cajas de compensación, y máxima según el nivel de deducción del asociado. La deducción podrá realizarse por nómina o mediante transferencia o consignación en las cuentas del Fondo.

Tasa de interés

El Ahorro de Vivienda genera un interés fijado periódicamente por la Junta Directiva, sobre saldos mínimos según la circular de tasas, liquidado mensualmente sobre los saldos promedios. Estos intereses no serán capitalizables.

Los intereses causados podrán ser entregados (liquidados) cada vez que el asociado lo solicite por escrito, presentando el soporte correspondiente para su retiro.

Condiciones de manejo y retiro

El ahorro no podrá retirarse ni destinarse a objetivos distintos a vivienda. De no presentarse un soporte que permita verificar la destinación del dinero, se perderán automáticamente los intereses generados y se procederá a cancelar la cuota del ahorro.

Parágrafo: si el ahorro programado de vivienda proviene del crédito o auxilio que otorga la empresa que genera el vínculo de asociación, el Fondo otorgará un plazo de doce (12) meses a partir de la apertura de dicho ahorro, para su utilización (compra o reforma de vivienda).

Garantía sobre créditos vigentes

Cuando se solicite el reembolso del Ahorro de Vivienda y se tengan deudas con Sueños Vélez, se retendrá como garantía el saldo que falte para respaldar los créditos al momento de efectuar la devolución, con excepción de los créditos de compra de cartera, preaprobados y vivienda, para los cuales no se tiene en cuenta el saldo de otros ahorros diferentes al permanente.

Procedimiento de retiro

El asociado podrá realizar su solicitud por medio de la sucursal virtual disponible en la página web, ingresando con su usuario y contraseña y adjuntando el soporte correspondiente. Una vez se reciba la solicitud, se informará al asociado la fecha del desembolso. Para cumplir la promesa de servicio, el asociado deberá solicitar el retiro con mínimo un día de anterioridad a los días de consignación.

Capítulo VI · Ahorro Programado

Artículo 7. Ahorro Programado

Naturaleza y objeto

El Ahorro Programado es una línea de ahorro que Sueños Vélez pone a disposición de sus asociados para que ahorren la cantidad de dinero que estimen conveniente y puedan programar sus gastos y salidas de dinero en el mediano y largo plazo. Se entiende por ahorro programado aquel mediante el cual el asociado se compromete a ahorrar una cuota fija con periodicidad quincenal, cuya suma acumulada le será devuelta cuando el asociado lo requiera.

Cuota

La cuota mínima quincenal será del 1,5% del SMMLV, aproximado al múltiplo de mil más cercano, de acuerdo con la capacidad de ahorro del asociado.

Plazo

Será el pactado con el asociado, sin que esto signifique que se requiere pactar desde el principio una fecha de finalización.

Parágrafo: en caso de cancelación anticipada del Ahorro Programado por solicitud del ahorrador, este perderá los intereses causados hasta la fecha; estos solo se pagarán en caso de desvinculación de la empresa que establece el vínculo asociativo.

Garantía sobre créditos vigentes

Cuando se solicite el reembolso del Ahorro Programado y se tengan deudas con Sueños Vélez, se retendrá como garantía el saldo que falte para respaldar los créditos al momento de efectuar la devolución, con excepción de los créditos de compra de cartera, preaprobados y vivienda, para los cuales no se tiene en cuenta el saldo de otros ahorros diferentes al permanente.

Devolución

La devolución de este ahorro, incluidos los intereses, se hará al momento de su vencimiento y reclamación por parte del asociado; en caso de que este no los reclame, el dinero se trasladará a su cuenta de ahorro voluntario.

Los asociados que tengan créditos con Sueños Vélez al momento de solicitar la liquidación de su Ahorro Programado deben tener en cuenta lo estipulado en este reglamento.

Tasa de interés

El Ahorro Programado genera un interés fijado periódicamente por la Junta Directiva, sobre saldos mínimos según la circular de tasas, liquidado mensualmente sobre los saldos promedios. Estos intereses no serán capitalizables.

Al asociado que pierda el vínculo común de asociación por retiro de la patronal le será entregado su ahorro programado y los intereses causados hasta la fecha de retiro.

Capítulo VII · Certificado de Ahorro a Término (CDAT)

Artículo 8. Certificado de Ahorro a Término (CDAT)

Naturaleza y objeto

El Certificado de Ahorro a Término (CDAT) es un contrato en el cual se recibe un dinero en depósito a título del traslado de su dominio, con la promesa de restituirlo al vencimiento del plazo pactado más unos rendimientos. Esta modalidad de ahorro es un título nominativo, exigible únicamente al momento de su vencimiento.

Cuota / monto de apertura

La cuota mínima mensual será del 1% del SMMLV, aproximado al múltiplo de mil más cercano, de acuerdo con la capacidad de ahorro del asociado. El producto se podrá aperturar con un monto mínimo del 30% del SMMLV.

Plazo

El plazo de apertura será de 90, 180 o 360 días. Este se pagará en su totalidad el primer día hábil luego de su vencimiento; si el tenedor del título no lo cobrare en este plazo, tendrá máximo 3 días más para hacerlo. En caso contrario, se renovará por el plazo inicial y a la tasa vigente a la fecha.

En caso de que el asociado no realice la cancelación del CDAT en la fecha de su vencimiento, contará con 3 días hábiles para realizar dicha operación; si pasado este plazo no se ha cancelado, se renovará de forma automática por el mismo plazo inicial y con la tasa vigente según la circular de tasas.

Tasa de interés

El CDAT genera un interés fijado por la Junta Directiva sobre el saldo de apertura, según la circular de tasas. Los rendimientos no cobrados al momento de la renovación o cancelación quedarán a disposición del tenedor en su cuenta de ahorro voluntario a partir del día en que sean exigibles. Estos intereses no serán capitalizables.

Parágrafo: teniendo en cuenta los estados financieros de Sueños Vélez, así como el comportamiento del mercado, la Junta Directiva determina la tasa de interés que pagará sobre este ahorro.

Garantía sobre créditos vigentes

En caso de retiro de la compañía, este ahorro no se cruzará con los créditos vigentes que posea el asociado.

Devolución

La devolución del CDAT, incluidos los intereses, se hará al momento de su vencimiento y reclamación por parte del asociado, si este realiza el trámite de cancelación.

Al asociado que pierda el vínculo común de asociación por retiro de la patronal le podrá ser entregado su CDAT y los intereses causados hasta la fecha de retiro.

Endoso y transferencia

Los certificados son endosables y se podrá transferir su titularidad a otro asociado del Fondo mediante carta firmada y autenticada en notaría por el titular, informando su voluntad de ceder sus derechos sobre el CDAT.

Capítulo VIII · Ahorro Educativo

Artículo 9. Ahorro Educativo

Naturaleza y objeto

El Ahorro Educativo es un servicio creado por Sueños Vélez para que el asociado ahorre la cantidad que estime conveniente y pueda solicitar su reembolso de acuerdo con las condiciones fijadas en este reglamento.

Cuota

La cuota mínima será del 1% del SMMLV quincenal.

Tasa de interés

El Ahorro Educativo genera un interés fijado periódicamente por la Junta Directiva mediante circular de tasas, sobre saldos mínimos establecidos para el rendimiento de intereses, liquidado mensualmente sobre los saldos promedios del respectivo mes. Estos intereses no serán capitalizables. La Junta Directiva tendrá plena facultad para modificar la tasa de interés.

Condiciones de manejo y retiro

El Ahorro Educativo podrá ser retirado total o parcialmente, y se podrá modificar la cuota en el momento que el asociado lo estime conveniente.

Devolución y destinación

La devolución del Ahorro Educativo se hará sobre el saldo que posea el asociado. El ahorro no podrá retirarse ni destinarse a objetivos diferentes a educación. De no presentarse un soporte que permita verificar la destinación del dinero, se perderán automáticamente los intereses generados y se procederá a cancelar la cuota del ahorro.

Deducción y procedimiento de retiro

La deducción podrá realizarse por nómina o se podrá recaudar dinero en consignación.

El asociado podrá realizar su solicitud de retiro por medio de la sucursal virtual disponible en la página web, ingresando con su usuario y contraseña y adjuntando el soporte correspondiente. Una vez se reciba la solicitud, se informará al asociado la fecha del desembolso. Para cumplir la promesa de servicio, el asociado deberá solicitar el retiro con mínimo un día de anterioridad a los días de consignación.

TÍTULO II. REGLAMENTO DE CRÉDITOS

Capítulo I · Normas Generales Básicas

Artículo 10. Derecho a solicitar crédito

Tienen derecho a solicitar crédito a Sueños Vélez los asociados que se encuentren al día en sus obligaciones con el Fondo de Empleados, que no hayan sido sancionados por la Junta Directiva o por lo previsto en este reglamento.

Artículo 11. Antigüedad mínima

Para tener derecho a créditos con Sueños Vélez, el asociado deberá tener por lo menos una deducción en el Fondo, excepto para los créditos de inmuebles y compra de cartera. Para el crédito de inmuebles se requiere estar afiliado durante un (1) año continuo en el Fondo y dos (2) años como mínimo de vinculación a la empresa, o acreditar un ahorro programado para vivienda; el tiempo de afiliación y vinculación será evaluado directamente por los miembros del Comité de Créditos y la Junta Directiva. Para los créditos de compra de cartera se requiere estar afiliado durante un (1) año continuo en el Fondo y dos (2) años como mínimo de vinculación a la empresa.

Artículo 12. Comité de Crédito e instancias de aprobación

El Comité de Crédito de Sueños Vélez estará conformado por todos los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, de los cuales mínimo dos (2) estudiarán las solicitudes de crédito semanalmente, según las siguientes instancias de aprobación:

Características	Instancia
Hasta un 80% del SMMLV en riesgo sobre los ahorros y prestaciones sociales del solicitante.	Comité Interno
Superior a un 80% del SMMLV en riesgo sobre los ahorros y prestaciones sociales del solicitante.	Comité Externo
Reconsideraciones o casos especiales.	Comité Especial

Definición de Valor en Riesgo: se considera valor en riesgo la diferencia entre ahorros y prestaciones sociales frente a los saldos totales de los créditos vigentes, cuando estos últimos superan el saldo de los ahorros y prestaciones sociales. Cuando el valor en riesgo sea superior a $5.000.000, se deberá consultar al asociado en centrales de riesgo.

Integrantes de las instancias:

- Comité Interno: Administración del Fondo y un auxiliar/analista del Fondo.
- Comité Externo: conformado por el Comité de Crédito, del cual como mínimo dos integrantes realizarán el estudio de las solicitudes.
- Comité Especial: conformado por dos integrantes del Comité de Crédito y dos personas designadas por la Junta Directiva.

Artículo 13. Aprobación de solicitudes

Las solicitudes de crédito serán aprobadas por la mayoría absoluta de los asistentes, según la instancia a la cual corresponda su análisis. Para solicitudes que no cumplan con las políticas establecidas en el presente reglamento, el Comité de Crédito, o el Comité Especial cuando se considere necesario, será el encargado de analizar, verificar y aprobar directamente la solicitud, dejando constancia del proceso. Todos los créditos de la línea Express (créditos diferidos máximo en 4 cuotas) serán evaluados, analizados y aprobados por la Administración y el auxiliar/analista del Fondo de Empleados, según la instancia que corresponda por el monto de la solicitud.

Artículo 14. Respaldo de los créditos

Los créditos otorgados por Sueños Vélez deberán estar respaldados por el salario del asociado, los ahorros del asociado, prestaciones sociales del asociado, hipoteca, pignoración, seguro de vida grupo deudores, pagaré del asociado y/o su codeudor, o pagaré de la empresa en caso de ser solicitado por el Comité de Créditos.

Artículo 15. Montos y garantías

Para las diferentes líneas de crédito, el asociado podrá solicitar créditos por un monto mínimo del 10% del SMMLV, ajustado al múltiplo de mil más cercano, y hasta un monto máximo por la sumatoria de todas las líneas de crédito de 386 SMMLV, ajustado al múltiplo de mil más cercano. Al asociado se le podrá prestar únicamente lo que respalde con sus ahorros más prestaciones sociales a la fecha (prima y cesantías), más garantías reales como uno o varios codeudores (asociados al Fondo que posean más ahorros que créditos, quienes respaldarán con sus ahorros a favor), hipoteca y pignoración en primer grado a favor de Sueños Vélez (estas garantías deberán poseer un seguro contra todo riesgo y el beneficiario deberá ser Sueños Vélez), o pignoración de vehículos, teniendo en cuenta el tipo de contrato, antigüedad y salario devengado en la compañía. En casos específicos, para otorgar montos superiores a los respaldados, el Comité de Créditos Externo podrá tener en cuenta el cargo del asociado, su salario mensual y su comportamiento en el mercado (consulta en centrales de riesgo), así como el concepto del jefe directo sobre su continuidad. Cumpliendo con la normatividad laboral vigente, no se podrá exceder el 50% del nivel de deducción.

Parágrafo.

La revisión y aprobación de la garantía deberán ser aprobadas por el abogado que la empresa designe, y el costo será asumido por el asociado solicitante. La garantía será solicitada de acuerdo con el monto del crédito, así:

- Cargos gerenciales: se revisa el nivel de exposición al riesgo según el salario, y el monto máximo es de 287 SMMLV sin garantía. de este valor en adelante se debe pedir garantía real o pignoración de vehículo.

  El valor que se puede otorgar depende del tiempo laborado, así

Antigüedad en la compañía	Monto sin garantía
De 1 a 2 años	$150.000.000 (86 SMMLV)
De 2 a 4 años	$250.000.000 (143 SMMLV)
De 4 a 5 años	$350.000.000 (200 SMMLV)
De 5 años en adelante	**$500.000.000 (287 SMMLV)**

- Cargos de directores: se revisa el nivel de exposición al riesgo según el salario, y el monto no debe sobrepasar 70 SMMLV; de este valor en adelante se debe pedir garantía real.
- Cargos de jefes: se revisa el nivel de exposición al riesgo según el salario, y el monto no debe sobrepasar 35 SMMLV; de este valor en adelante se debe pedir garantía real.

Parágrafo: Si un asociado con los cargos anteriormente descritos solicita un crédito en Sueños Vélez y posee reportes negativos en centrales de riesgos actuales o históricos por 60 o más días de mora, se le prestará máximo el valor de un salario mensual devengado. Si presenta garantía, sólo se tendrá en cuenta hipoteca y se le prestará hasta el 70% del valor de la misma.

Artículo 16. Créditos pagados anticipadamente

Todo crédito pagado en menos de dos meses será automáticamente aprobado por la línea de crédito Express.

Artículo 17. Personal con salario integral

Es el asociado que no posee prestaciones sociales por su tipo de salario (no presenta respaldo dado el caso de una liquidación). En el momento de evaluar una solicitud de crédito de este tipo, se debe tener en cuenta:

1. Se prestará el total ahorrado más una vez su salario integral devengado mensual, restando su(s) crédito(s) vigente(s).
2. El Comité de Créditos deberá solicitar el visto de continuidad laboral por parte de la Gerencia de Gestión Humana o el jefe inmediato, dejando constancia por escrito (correo electrónico).
3. El Comité de Créditos tendrá la potestad de evaluar y/o aprobar el monto solicitado por el asociado.
4. El asociado de salario integral deberá presentar un codeudor (asociado al Fondo que posea más ahorros que créditos) con un tipo de contrato diferente al integral, cuando el monto solicitado supere una vez el salario devengado y siempre que el Comité de Crédito lo considere conveniente.

Deberá cumplir con las demás políticas generales del reglamento de Ahorro y Crédito; por ejemplo, el nivel de deducción no podrá superar el 50%, entre las demás condiciones estipuladas en el presente reglamento.

Artículo 18. Autorización de descuentos y responsabilidad solidaria

Para todas las líneas de crédito, el asociado beneficiario y su codeudor (en caso de tenerlo) autorizarán, en el formato de solicitud de crédito del Fondo, a la empresa con la cual tienen vínculo laboral para realizar los descuentos correspondientes.

De quedar algún saldo pendiente adeudado por el asociado que no tenga codeudor activo en el Fondo, el Comité de Cartera analizará la nueva cuota a pagar por el exasociado y la tasa de interés aplicable al saldo pendiente. Cuando la solicitud contiene codeudor activo, se informará a este de la situación y se le causará el saldo del crédito pendiente como codeudor solidario.

En caso de pérdida de la calidad de asociado por retiro, por cualquiera de las causales contenidas en este reglamento, se incrementará al asociado la tasa de interés de las deudas que queden a su cargo, a la tasa de interés que en su momento posea la línea de libre inversión.

Parágrafo.

La empresa patronal, vinculada al Fondo de Empleados, podrá servir de codeudor solidario para cualquier crédito solicitado por los asociados; la deuda podrá ser respaldada en su totalidad por la empresa, mediante un pagaré a favor de Sueños Vélez firmado por el Representante Legal de la compañía o su designado, como soporte del crédito.

Artículo 19. Deducciones no efectuadas

El hecho de que Sueños Vélez, por intermedio de la patronal no efectúe las deducciones de una o más cuotas por aportes, ahorros permanentes, demás ahorros y/o abonos a las deudas u obligaciones con el Fondo, no exime al asociado de su obligación de cancelarlas oportunamente en las oficinas de Sueños Vélez.

Parágrafo.

El incumplimiento de este artículo permitirá a Sueños Vélez la imposición de la normatividad que rige a los fondos de empleados, o la aplicación de las sanciones contempladas en el presente reglamento o en los estatutos. Sueños Vélez, cuando lo considere pertinente, ordenará retener en los periodos de pago siguientes los valores no deducidos a la fecha; a partir de la segunda cuota no retenida, aplicará los intereses de mora igual al estipulado para los sobregiros bancarios.

Artículo 20. Disponibilidad y desembolso

Sueños Vélez atenderá las solicitudes de crédito de acuerdo con los montos solicitados, previamente aprobados por el Comité de Crédito, y su desembolso se efectuará según la disponibilidad existente de dinero.

Parágrafo.

Cuando la capacidad de liquidez del Fondo lo permita, la Junta Directiva reglamentará el porcentaje de los valores que se destinarán para cada línea de crédito.

Artículo 21. Renuncia a un crédito aprobado
Cuando un crédito haya sido aprobado por el Fondo y el asociado decida luego no hacer uso de él, deberá comunicar tal decisión por escrito a Sueños Vélez.

Artículo 22. Intereses
La fijación de las tasas de interés para las diferentes líneas de crédito es potestad de la Junta Directiva, la cual podrá incrementarlas o disminuirlas de acuerdo con las necesidades y políticas de Sueños Vélez y según el comportamiento del mercado.

Artículo 23. Cuota mínima de créditos
La cuota mínima para los créditos en el Fondo será de 1% del SMMLV quincenal, aproximado al múltiplo de mil más cercano, descontada por deducción de nómina.

Artículo 24. Plazo de financiación para solicitudes de crédito
Los créditos en el Fondo tendrán un plazo máximo de 15 años.

Parágrafo.
En caso de que el asociado solicite un crédito por el valor de sus ahorros, teniendo la limitante del nivel de deducción, el Comité de Crédito evaluará la posibilidad de otorgar un plazo de pago diferente al establecido en el presente reglamento. El asociado podrá realizar abonos extras (pactados o no) a sus créditos vigentes, con el fin de disminuir plazo y cuota, cuando lo considere conveniente. Si el asociado respalda en su totalidad el crédito vigente de acuerdo con las políticas del presente reglamento, esta solicitud de cambio podrá ser evaluada, analizada y aprobada por la Administración del Fondo; de lo contrario, será el Comité de Créditos el encargado de autorizar la solicitud.

Artículo 25. Novación
El asociado que posea créditos podrá hacer novación, para disminuir cuota o para solicitar desembolso de dinero, siempre que tenga capacidad según el presente reglamento. Si posee codeudores, deberá renovarlos con una nueva solicitud de crédito.

Parágrafo.
Toda línea de crédito que sea con novación pasará automáticamente a libre inversión, a excepción de la línea de compra de cartera, vivienda y preaprobado.

Artículo 26. Mora
En caso de mora en el pago de las cuotas periódicas obligatorias y abonos periódicos por obligaciones o créditos, se cobrará un interés de mora igual al estipulado para los sobregiros bancarios, exceptuando incapacidades o calamidades superiores a 60 días.

Artículo 27. Garantías
Todos los créditos otorgados por Sueños Vélez estarán respaldados por:

1. **Ahorros**

Los ahorros permanentes, aportes sociales, el ahorro voluntario, el ahorro navideño y el ahorro programado de vivienda serán respaldo para la evaluación y aprobación de créditos.

Cuando se solicite el reembolso de cualquier ahorro y se tengan deudas con Sueños Vélez, se retendrá como garantía el saldo que falte para respaldar los créditos al momento de efectuar la devolución, con excepción de los créditos de compra de cartera, preaprobados y vivienda, para los cuales no se tiene en cuenta el saldo de otros ahorros diferentes al permanente.

Parágrafo transitorio.
Los créditos generados a asociados con contratos a término fijo renovables deberán, al momento de la terminación del contrato, estar cubiertos por el total de los ahorros del asociado, es decir, estar a paz y salvo.

2. Prestaciones sociales

a. Cesantías

Las cesantías serán respaldo para la evaluación y aprobación de créditos, proporcional al tiempo transcurrido del año. Las depositadas en fondos de cesantías no se tendrán en cuenta para estudios de crédito, ya que solo podrán retirarse para adquisición de vivienda, reforma o educación, según la Ley 50 de 1990, artículo 104 del Código Laboral.

Si el asociado solicita el retiro de sus cesantías a la patronal, la empresa deberá informar y solicitar por escrito al Fondo si estas se encuentran comprometidas por el asociado en créditos hipotecarios o de educación.

b. Prima de servicios

La prima de servicios será respaldo para la evaluación y aprobación de créditos, proporcional al tiempo transcurrido del año.

c. Vacaciones

Los asociados que sean reportados por el departamento de nómina de Cueros Vélez para disfrutar su periodo de vacaciones tendrán descontadas las cuotas pertinentes a las quincenas del periodo disfrutado.

d. Seguro de vida grupo deudores pagado por el asociado

La Junta Directiva podrá determinar el momento a partir del cual regirá la exigencia de un seguro de vida a deudores, que tendrá como beneficiario a Sueños Vélez y cuyo costo estará a cargo del asociado.

e. . Seguro de vida grupo deudores (beneficio del Reglamento de Bienestar Social)

Los asociados deberán diligenciar el formato de solicitud para seguro de vida grupo deudores al realizar por primera vez una solicitud de crédito, o cuando la aseguradora lo solicite para actualizar la información. Este seguro es un beneficio que otorga el Fondo de Bienestar Social, totalmente gratuito para el asociado, conforme al artículo 4° del Reglamento de Bienestar Social.

f. Codeudores

Requisitos para ser codeudor, en caso de ser requerido:

1. Ser asociado activo de Sueños Vélez y no estar inhabilitado por los estatutos ni por los reglamentos del Fondo.
2. Pertenecer a la empresa con la cual se posea el vínculo laboral.
3. El codeudor respaldará al deudor con sus ahorros a favor. En caso de retiro de ahorros del codeudor, se verificarán los montos que está respaldando a los deudores.
4. Cuando el codeudor solicite un crédito al Fondo, se verificará que su capacidad de endeudamiento disminuye en el o los montos que está respaldando a los deudores.
5. El codeudor podrá servir simultáneamente a más de un (1) asociado, siempre que posea ahorros a favor y cumpla con los requisitos del presente reglamento.
6. Para la liberación del codeudor, el asociado deudor deberá tener la deuda cubierta con sus ahorros y prestaciones sociales a la fecha de la solicitud.
7. Si el asociado deudor se retira de la empresa y la liquidación no cubre la totalidad de la cartera, será responsabilidad del codeudor solidario asumir la deuda. Se informará por escrito al codeudor sobre esta situación; ante el incumplimiento del deudor, se darán 90 días para la gestión con este, y en caso de incumplimiento deberá asumir el codeudor el pago de la deuda.
8. Si el codeudor desea retirarse voluntariamente del Fondo, el asociado deudor estará obligado a presentar un codeudor suplente cuando amerite; de no presentarlo, no se podrá liberar al codeudor existente.
9. Si al codeudor lo liquidan definitivamente de la empresa, el asociado deudor estará obligado a presentar un codeudor suplente cuando amerite; de no presentarlo, el codeudor existente se convierte automáticamente en codeudor externo.
10. En caso de fallecimiento del deudor que no posea cobertura del seguro de vida grupo deudores, el codeudor será responsable del saldo del crédito que dicha persona adeudaba a la fecha del suceso.
11. Cuando se presenten varios codeudores para la misma solicitud, tendrán la misma responsabilidad; de retirarse el asociado deudor, el saldo pendiente se causará por partes iguales entre los codeudores solidarios.

g. Codeudor externo

Podrá ser una persona natural con vínculo social, conyugal o cualquier otro parentesco con el asociado. Características del codeudor externo:

- Ser mayor de edad.
- Poseer propiedad raíz.
- Poseer vehículo a nombre propio.
- Posibilidad de endoso de títulos valores.

Monto mínimo de crédito requerido para presentar codeudor externo: $10.000.000.

Parágrafo.
El crédito estará sujeto a aprobación del Comité de Créditos.

Capítulo II · Líneas de Crédito

Artículo 28. Líneas de crédito de consumo

Se establecen las siguientes líneas de crédito de consumo, cuya tasa de interés será determinada por la Junta Directiva de acuerdo con el mercado:

1. Libre Inversión.
2. Calamidad.
3. Educación.
4. Vivienda.
5. Vehículo.
6. Compra de Cartera.
7. Crédito Express.
8. Compra de Cartera Vivienda.
9. Preaprobado.
10. Mi Primer Crédito.

Artículo 29. Crédito para Libre Inversión

Destinación y requisitos de los créditos

El asociado podrá solicitar crédito para libre destinación, sin necesidad de justificar su utilización.

Cuantía

Se otorgarán créditos de acuerdo con la capacidad de endeudamiento, capacidad de deducción y respaldo que tenga el asociado al momento de la solicitud, conforme a las normas generales de los créditos del presente reglamento.

Plazo

Rango según el monto	Plazo máximo de pago
Hasta 2 S.M.M.L.V.C.	12 meses / 24 quincenas
Más de 2 y hasta 4 S.M.M.L.V.C.	18 meses / 36 quincenas
Más de 5 y hasta 10 S.M.M.L.V.C.	24 meses / 48 quincenas
Más de 10 y hasta 20 S.M.M.L.V.C.	36 meses / 72 quincenas
Más de 20 y hasta 30 S.M.M.L.V.C.	50 meses / 100 quincenas
Más de 30 y hasta 40 S.M.M.L.V.C.	60 meses / 120 quincenas

Rango según el monto	Plazo máximo de pago
Más de 50 S.M.M.L.V.C. y hasta capacidad de endeudamiento	72 meses / 144 quincenas

Tasa de interés

Se cobrará una tasa de interés fijada por la Junta Directiva por medio de la circular de tasas. En caso de mora, se podrá cobrar como interés de mora la tasa máxima fijada como tasa de usura.

Amortización

Con descuentos por deducciones de nómina, según el tipo de nómina que posea el asociado.

Artículo 30. Crédito para Calamidad

Destinación y requisitos de los créditos

El asociado podrá solicitar crédito para calamidad (se define como calamidad: enfermedad o fallecimiento, o consecuencias de desastres naturales; los casos específicos deberán ser aprobados por la Junta Directiva con mínimo 3 miembros) cuando él o alguno de los miembros de su familia (cónyuge o compañero(a) permanente, hijos, padres, hermanos y/o beneficiarios) presente alguno de los casos anteriores.

Parágrafo: cuando el asociado sea incapacitado por más de tres (3) días, podrá solicitar un crédito por esta línea, teniendo en cuenta las condiciones generales de los créditos. Deberá presentar soportes como orden de hospitalización, copago, certificado de defunción o instrucciones de la EPS sobre medicamentos no cubiertos por el POS; el Comité de Créditos podrá solicitar otros requisitos adicionales.

Cuantía

Se otorgarán créditos de acuerdo con la capacidad de endeudamiento, capacidad de deducción y respaldo que tenga el asociado, conforme a las normas generales de los créditos, hasta un monto máximo de 6 salarios mínimos legales vigentes.

Plazo

Rango según el monto	Plazo máximo de pago
Hasta 1.5 S.M.M.L.V.C.	12 meses / 24 quincenas
Más de 1.5 y hasta 2.5 S.M.M.L.V.C.	18 meses / 36 quincenas
Más de 2.5 y hasta 4.5 S.M.M.L.V.C.	24 meses / 48 quincenas
Más de 4.5 S.M.M.L.V.C. y hasta capacidad de endeudamiento	36 meses / 72 quincenas

Tasa de interés

Se cobrará una tasa de interés fijada por la Junta Directiva por medio de la circular de tasas.

Amortización

Con descuentos según el tipo de nómina que posea el asociado.

Artículo 31. Crédito para Educación

Destinación y requisitos de los créditos

El crédito educativo deberá destinarse al cubrimiento de gastos de estudio, únicamente para matrículas y derechos de grado. Son beneficiarios de este crédito: el titular es el asociado, y el beneficiario podrá ser su cónyuge y sus hijos solteros, siempre que se demuestre que dependen económicamente del asociado.

Parágrafo: deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas generales de los créditos. Los desembolsos se efectuarán de acuerdo con los ciclos de estudio de cada institución; el asociado deberá presentar la constancia de pago en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles. De no presentarla, el crédito pasará automáticamente a la línea de libre inversión.

Cuantía

Se otorgarán créditos de acuerdo con la capacidad de endeudamiento, capacidad de deducción y respaldo que tenga el asociado, conforme a las normas generales de los créditos, hasta un monto máximo de 20 salarios mínimos legales vigentes.

Plazo

El plazo máximo para el pago de este crédito será de un año. El Comité de Créditos tendrá la potestad de aumentar o disminuir el plazo de financiación, teniendo presentes las políticas del presente reglamento.

Tasa de interés

Se cobrará una tasa de interés fijada por la Junta Directiva por medio de la circular de tasas.

Amortización

Con descuentos según el tipo de nómina que posea el asociado.

Artículo 32. Crédito para Vivienda

Destinación y requisitos de los créditos

El crédito para inmuebles deberá destinarse exclusivamente para: (1) la compra de todo tipo de inmuebles nuevos o usados de propiedad del asociado y de su cónyuge; (2) la construcción de vivienda u otro inmueble sobre lote de propiedad del asociado o de su cónyuge; (3) reforma de inmuebles de propiedad del asociado o de su cónyuge; (4) deshipoteca de inmuebles del solicitante o de su cónyuge; (5) crédito hipotecario con entidades financieras o cajas de compensación; (6) pago de impuestos; y (7) pago de trámites de escrituración y legalización de la vivienda propiedad del asociado.

Parágrafo transitorio: para este crédito se deberá exigir que la deuda esté comprobada por el asociado y/o su cónyuge con los debidos soportes. El crédito para inmueble no podrá ser superior al 70% del valor del avalúo comercial del mismo, o lo que autorice la ley.

Requisitos documentales

Documentación requerida según el destino del crédito:

- Compra de inmueble: copia de la promesa de compraventa con firmas autenticadas; si hay dos o más titulares, deben firmar el pagaré, la carta de instrucciones y la hipoteca en primer grado a favor del Fondo. Inmueble nuevo: cotización de la constructora o caja de compensación. Inmueble usado: copia del certificado de libertad y predial actualizado.
- Construcción: fotocopia de la escritura y certificado de libertad del lote, y fotocopia del presupuesto o cotización de construcción.
- Reforma: certificado de libertad del lote y fotocopia del presupuesto o cotización de construcción.
- Deshipoteca: certificado de libertad del inmueble objeto de la deshipoteca.
- Crédito hipotecario con entidades financieras o cajas de compensación: fotocopia de las escrituras con el gravamen hipotecario, fotocopia del extracto con el valor actualizado de la deuda, y certificado de tradición y libertad actualizado.
- Trámites generales: avalúo comercial del inmueble realizado por profesional o entidad inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores, vigente y perteneciente a la lonja de propiedad raíz (para créditos superiores a 10 S.M.M.L.V.), impuesto predial, documentos de la constructora (planos y acuerdo de pago), peritaje del inmueble por el ente que indique el Comité de Créditos y la Junta Directiva, y evaluación de títulos.
- Nota: estos costos los asume el asociado deudor.

Garantías y fuentes de pago

Sueños Vélez, como respaldo al crédito otorgado, podrá exigir la constitución de las siguientes garantías:

- Pignoración de cesantías liquidadas anualmente, solicitadas al departamento de nómina de Cueros Vélez hasta terminar el crédito (no canjeables por la prima de servicios).
- Pagaré firmado por los deudores y deudores solidarios.
- Solicitud de crédito con autorización para descuento de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones en caso de retiro de la empresa.
- Hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía a favor de Sueños Vélez, por el valor suficiente para el respaldo del crédito (en algunos casos, hipoteca en segundo grado, previa aprobación del comité).
- Seguro contra terremoto, asonada e incendio del inmueble (todo riesgo), a cargo del asociado hasta que termine la deuda, y póliza de vida deudores por muerte del asociado, renovada cada año hasta que termine la deuda. Si el asociado no la contrata, el Fondo la contratará con cargo al asociado.
- Si el asociado posee otras fuentes de ingresos que puedan tomarse como respaldo, debe adjuntar la declaración de renta.

Cuantía

Se podrán otorgar créditos para inmuebles a los asociados que lleven más de un (1) año continuo afiliados al Fondo y dos (2) años de antigüedad en la empresa, acreditando un ahorro programado para vivienda que, a evaluación del Comité de Créditos y la Junta Directiva, se tome como respaldo para esta línea. El préstamo dependerá del avalúo comercial del inmueble, y se podrá solicitar desde un monto superior a 3 S.M.M.L.V.

Plazo

Rango según el monto	Plazo máximo de pago
Desde 3 y hasta 9 S.M.M.L.V.C.	18 meses / 36 quincenas
Desde 10 y hasta 19 S.M.M.L.V.C.	30 meses / 60 quincenas
Desde 20 y hasta 29 S.M.M.L.V.C.	48 meses / 96 quincenas
Desde 30 y hasta 39 S.M.M.L.V.C.	60 meses / 120 quincenas
Desde 40 y hasta 49 S.M.M.L.V.C.	70 meses / 140 quincenas
Desde 50 y hasta 59 S.M.M.L.V.C.	80 meses / 160 quincenas
Desde 60 y hasta 69 S.M.M.L.V.C.	95 meses / 190 quincenas
Más de 70 y hasta 180 S.M.M.L.V.C.	180 meses / 360 quincenas

Parágrafo: la cuota debe ser, como mínimo, el pago de los intereses del crédito.

Tasa de interés

Se cobrará una tasa de interés fijada por la Junta Directiva por medio de la circular de tasas.

Amortización

Con descuentos según el tipo de nómina que posea el asociado.

Cubrimiento de la garantía

Se prestará máximo el 70% del valor de la propiedad, y el 80% cuando esta sea vivienda VIS o VIP.

Artículo 32. 1 Mejoramiento de vivienda

Destinación y requisitos de los créditos

El asociado podrá solicitar este crédito para la ejecución de proyectos de mejoramiento, reforma o adecuación de su vivienda.

El asociado deberá tener una antigüedad mínima de tres (3) años en el Fondo de Empleados para acceder a esta línea de crédito.

Cuantía

Se otorgarán créditos hasta por un monto máximo de $8.000.000, de acuerdo con la capacidad de endeudamiento, capacidad de deducción y respaldo que tenga el asociado, conforme a las normas generales de los créditos del presente reglamento.

Plazo

Rango según el monto	Plazo máximo de pago
Desde 0 S.M.M.L.V.C. Y Hasta 1 S.M.M.L.V.C	12 meses / 24 quincenas
Desde 1 S.M.M.L.V.C. Y Hasta 2 S.M.M.L.V.C	24 meses / 48 quincenas
Desde 2 S.M.M.L.V.C. Y Hasta 3 S.M.M.L.V.C	36 meses / 72 quincenas
Desde 4 S.M.M.L.V.C Y hasta tope $8.000.000	60 meses / 120 quincenas

Tasa de interés
Se cobrará una tasa de interés fijada por la Junta Directiva por medio de la circular de tasas.

Amortización
Con descuentos según el tipo de nómina que posea el asociado.

Seguimiento y verificación
Se deberá realizar un diagnóstico del antes y después de la inversión ejecutada en el proyecto de mejoramiento, como soporte de la correcta destinación de los recursos desembolsados.

Artículo 32.2 Compra de Cartera de Vivienda

Destinación y requisitos de los créditos
El objetivo de esta línea es realizar la colocación del exceso de liquidez que presenta el Fondo de Empleados.

Cuantía
Se prestará de acuerdo con el avalúo comercial del inmueble, máximo un 70% del avalúo comercial, según avaluador certificado por la lonja de propiedad raíz.

Plazo
El plazo de financiación será máximo a diez años (240 quincenas).

Tasa de interés
Se cobrará una tasa de interés fijada por la Junta Directiva por medio de la circular de tasas.

Garantía
Es un crédito que debe soportarse con una garantía real (hipoteca en primer grado).

Aprobación
Estas solicitudes de crédito solo serán aprobadas por el Comité Especial.

Parágrafo: deberá cumplir con las normas generales del reglamento de Ahorro y Crédito.

Artículo 33. Crédito para Vehículo

Cuantía
Se otorgarán créditos para automóviles a los asociados que lleven más de un (1) año continuo afiliados al Fondo y dos (2) años de antigüedad en la compañía.

Plazo

Rango según el monto	Plazo máximo de pago
Hasta 2 S.M.M.L.V.C.	12 meses / 24 quincenas
Más de 2 y hasta 4 S.M.M.L.V.C.	18 meses / 36 quincenas
Más de 5 y hasta 10 S.M.M.L.V.C.	24 meses / 48 quincenas
Más de 10 y hasta 20 S.M.M.L.V.C.	36 meses / 72 quincenas
Más de 20 y hasta 30 S.M.M.L.V.C.	50 meses / 100 quincenas
Más de 30 y hasta 40 S.M.M.L.V.C.	60 meses / 120 quincenas
Más de 50 S.M.M.L.V.C. y hasta capacidad de endeudamiento	72 meses / 144 quincenas

Parágrafo: la cuota debe ser, como mínimo, el pago de los intereses del crédito.

Tasa de interés

Se cobrará una tasa de interés fijada por la Junta Directiva por medio de la circular de tasas.

Amortización

Con descuentos según el tipo de nómina que posea el asociado.

Garantía

El comité podrá solicitar las garantías que crea convenientes para respaldar esta línea de crédito.

Artículo 34. Crédito para Compra de Cartera

Destinación y requisitos de los créditos

Esta línea aplica para asociados con una antigüedad mínima de 2 años en la empresa y 1 año de antigüedad mínima en el Fondo, que presenten carteras a su nombre en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, la Superintendencia de Economía Solidaria o cajas de compensación, previa autorización de los integrantes del Comité de Crédito.

Condiciones: el asociado deberá presentar el certificado de deuda emitido por la entidad o extracto. Siempre será necesario consultar en centrales de riesgo el nivel de calificación del asociado; queda a disposición del Comité de Créditos aprobar a personas reportadas negativamente. Se debe cumplir la norma de nivel de deducción (no podrá exceder el 50%). El asociado deberá presentar la constancia de pago en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles; de no hacerlo, el crédito pasará automáticamente a la línea de libre inversión.

Cuantía

Se otorgarán créditos de acuerdo con las condiciones generales del presente reglamento**Plazo**

Rango según el monto	Plazo máximo de pago
Más de 2 y hasta 4 S.M.M.L.V.C.	24 meses / 48 quincenas
Más de 5 y hasta 10 S.M.M.L.V.C.	36 meses / 72 quincenas

Rango según el monto	Plazo máximo de pago
Más de 10 y hasta 20 S.M.M.L.V.C.	48 meses / 96 quincenas
Más de 20 y hasta 30 S.M.M.L.V.C.	60 meses / 120 quincenas
Más de 30 y hasta 40 S.M.M.L.V.C.	72 meses / 144 quincenas
Más de 50 S.M.M.L.V.C. y hasta capacidad de endeudamiento	84 meses / 168 quincenas

Tasa de interés

Se cobrará una tasa de interés fijada por la Junta Directiva por medio de la circular de tasas.

Amortización

El descuento se realizará por deducciones de nómina, según el tipo de nómina que posea el asociado.

Artículo 35. Crédito Express

Destinación y requisitos de los créditos

Definición: solicitudes de crédito de bajo monto, cubiertas al 100% con prestaciones y ahorros en el periodo de pago. Podrá ser para cualquier destino por parte del asociado.

Parágrafo: los créditos Express tendrán el mismo procedimiento que un crédito normal, con la particularidad de que podrán ser desembolsados sin pasar por el Comité de Créditos, siendo aprobados por la Administración del Fondo, teniendo en cuenta las normas generales de los créditos.

Cuantía

Se otorgarán créditos desde un monto mínimo del 15% hasta un máximo del 20% del salario del asociado, a discreción del Comité de Créditos.

Se tendrán en cuenta las normas generales del reglamento de Ahorro y Crédito. El asociado que realice un crédito Express no podrá solicitar más créditos por esta línea hasta cancelar el crédito Express inicial.

Plazo

El plazo máximo para el pago de este crédito será de dos meses. Todo crédito pagado en menos de dos meses será automáticamente aprobado por la línea de crédito Express.

Tasa de interés

Se cobrará una tasa de interés fijada por la Junta Directiva por medio de la circular de tasas.

Amortización

Con descuentos según el tipo de nómina que posea el asociado.

Artículo 36. Crédito Preaprobado

Destinación y requisitos de los créditos

El asociado podrá solicitar este crédito para libre destinación, sin necesidad de justificar su utilización.

Cuantía

Se otorgarán créditos de acuerdo con la capacidad de endeudamiento, capacidad de deducción y respaldo que tenga el asociado, conforme a las normas generales de los créditos. Para este crédito se tendrá en cuenta la diferencia entre créditos y ahorros, más un salario básico mensual devengado por el asociado.

Plazo

Rango según el monto	Plazo máximo de pago
Más de 2 y hasta 4 S.M.M.L.V.C.	24 meses / 48 quincenas
Más de 5 y hasta 10 S.M.M.L.V.C.	36 meses / 72 quincenas
Más de 10 y hasta 20 S.M.M.L.V.C.	48 meses / 96 quincenas
Más de 20 y hasta 30 S.M.M.L.V.C.	60 meses / 120 quincenas
Más de 30 y hasta 40 S.M.M.L.V.C.	72 meses / 144 quincenas
Más de 50 S.M.M.L.V.C. y hasta capacidad de endeudamiento	84 meses / 168 quincenas

Tasa de interés

Se cobrará una tasa de interés fijada por la Junta Directiva por medio de la circular de tasas. En caso de mora, se podrá cobrar como interés de mora la tasa máxima fijada como tasa de usura.

Amortización

Con descuentos por deducciones de nómina, según el tipo de nómina que posea el asociado.

Artículo 37. Mi Primer Crédito

Destinación y requisitos de los créditos

Estará disponible para todo el personal que ingrese a la compañía con un salario igual o menor a 1 SMMLV.

El primer acercamiento lo realizará el área de selección, informando al personal que aplica al beneficio. Si la persona acepta, se le informa que el día de ingreso debe presentar la certificación bancaria entre sus documentos. Selección o contratación enviará el listado al Fondo de Empleados para que, el día de la inducción, se diligencie la solicitud de crédito y se recolecten los certificados para proceder con el desembolso.

Cuantía

Se otorgará un crédito por valor del 7% del SMMLV.

Plazo

El plazo para el pago de esta línea de crédito será de dos quincenas.

Tasa de interés

Se cobrará una tasa de interés fijada por la Junta Directiva por medio de la circular de tasas. En caso de mora, se podrá cobrar como interés de mora la tasa máxima fijada como tasa de usura.

Capítulo III · Proceso — Tramitación de los Créditos

Artículo 39. Solicitudes

Todos los asociados hábiles tienen derecho a recibir el servicio de crédito del Fondo, siempre que cumplan los requisitos señalados en el presente reglamento, realizando el proceso a través de la página web www.suenosvelez.com. Para este proceso no se requiere firma autógrafa; será suficiente para validar que es el asociado quien solicita el servicio, la información de su usuario y contraseña.

1. La auxiliar contable se encarga de actualizar de manera diaria los cupos que cada asociado posee para realizar la solicitud de crédito.
2. El community manager se encarga de validar que el servicio desde la página web esté funcionando correctamente.
3. En la página web, sección autogestión, se comparte a los asociados el manual de ingreso y el paso a paso para realizar la solicitud.
4. Cuando el asociado requiere un crédito, ingresa a la página web para diligenciar su solicitud de acuerdo con el manual de ingreso. Los formularios enviados por la web son pre-diligenciados con nombre, cédula, fecha de ingreso y cuenta bancaria (datos que no pueden modificarse por el solicitante); los cupos de crédito y saldos se informan para que el asociado defina el monto y el plazo de pago, según las tablas de amortización que el sistema plantea.
5. Las solicitudes diligenciadas por la web llegan al workflow de Linix, para que los auxiliares de servicio validen y aprueben o rechacen las solicitudes de crédito.
6. Si un crédito es rechazado, se notifica al correo electrónico del asociado, y los auxiliares de servicio se comunican con él para informarle la causal de negación.
7. Para los créditos aprobados se genera la orden de pago (OP) y se pasan a la tarea de tesorería para proceder con la consignación.
8. Tesorería genera en Excel el listado de los créditos a desembolsar y comparte esta información con los usuarios aprobadores por medio de Teams; además, valida que no existan créditos dobles y genera las alertas necesarias para evitar errores y consignaciones indebidas.
9. Tesorería realiza la contabilización de las solicitudes en el sistema, procedimiento que también genera alertas de créditos dobles.
10. Tesorería procede a realizar la transferencia bancaria, únicamente a la cuenta de nómina del asociado registrada en las bases de datos del empleador. Como método de control, el asociado no podrá modificar la información de su cuenta bancaria.

Parágrafo.
Las solicitudes de crédito presentadas por el representante legal, los miembros de los organismos de dirección y control, y los miembros de los comités del Fondo, deberán ser estudiadas y aprobadas por mínimo dos miembros de la Junta Directiva; en cuyo caso, el interesado no tendrá voz ni voto.

Artículo 40. Vacíos del reglamento
Lo no contemplado en este reglamento con relación a las solicitudes de ahorro y crédito será resuelto de acuerdo con lo establecido en la ley y en los estatutos.

Artículo 41. Divulgación
El presente reglamento, así como las modificaciones que se le realicen, deberán ser divulgados a cada uno de los asociados del Fondo de Empleados.

Artículo 42. Vigencia
Este reglamento rige a partir de su aprobación por la Junta Directiva.

Artículo 43. Modificaciones
El Reglamento de Ahorro y Crédito estará sujeto a modificaciones por parte de los miembros de la Junta Directiva, siempre que se realicen por escrito en acta de reunión de Junta Directiva, dejando constancia en esta de un antes y un después de los cambios realizados.

Última fecha de actualización aprobada por la Junta Directiva según Acta No 122 Septiembre 18 de 2026

_____
ÁNGELA ACOSTA TOBÓN
Presidente

_____
ÁLVARO LEÓN ARIAS
Secretario

Control de Cambios

Fecha	Antes	Después
Abril 2026	Estructura heterogénea entre líneas de ahorro y crédito; artículo 65.5 (Vehículo) con salto de numeración (65.5.4 a 65.5.8); artículo de Garantía de Compra de Cartera de Vivienda numerado por error como 65.9.3; subartículos 64.X sin la palabra 'Artículo'; espaciados irregulares en la numeración 65.7.X, 65.8.X y 65.9.X.	Se unificó la estructura de las 7 líneas de ahorro y las 10 líneas de crédito bajo un modelo homogéneo de secciones. Se corrigió la numeración 65.5.8 → 65.5.5 y 65.9.3 → 65.8.3. Se agregó la palabra 'Artículo' a los subartículos 64.X y se normalizó el espaciado de la numeración decimal. Se aplicó el manual de marca Sueños Vélez. Se

		agregó la línea de mejoramiento de vivienda en la línea respectiva.
Agosto 2026	Artículo 15: Cargos gerenciales: se puede prestar hasta el 20% del patrimonio técnico sin garantías; de este valor en adelante se exige garantía real.	Artículo 15: Se propone que el tope para gerentes sin hipoteca o garantía real (prenda) sea de hasta $500.000.000 (287 SMMLV) , según el tiempo laborado:
Septiembre 2026	Artículo 7. Ahorro Programado Naturaleza y objeto El Ahorro Programado es una línea de ahorro que Sueños Vélez pone a disposición de sus asociados para que ahorren la cantidad de dinero que estimen conveniente y puedan programar sus gastos y salidas de dinero en el mediano y largo plazo. Se entiende por ahorro programado aquel mediante el cual el asociado se compromete a ahorrar, durante un plazo de 6 a 24 meses, una cuota fija con periodicidad quincenal, cuya suma acumulada le será devuelta al finalizar el periodo pactado al momento de su apertura. Cuota La cuota mínima quincenal será del 1,5% del SMMLV, aproximado al múltiplo de mil más cercano, de acuerdo con la capacidad de ahorro del asociado. Plazo El plazo va desde 6 hasta 24 meses, con cuota fija de periodicidad quincenal, cuya suma acumulada le será devuelta al finalizar el periodo pactado al momento de su apertura. Parágrafo: en caso de cancelación anticipada del Ahorro Programado por	Artículo 7. Ahorro Programado Naturaleza y objeto El Ahorro Programado es una línea de ahorro que Sueños Vélez pone a disposición de sus asociados para que ahorren la cantidad de dinero que estimen conveniente y puedan programar sus gastos y salidas de dinero en el mediano y largo plazo. Se entiende por ahorro programado aquel mediante el cual el asociado se compromete a ahorrar una cuota fija con periodicidad quincenal, cuya suma acumulada le será devuelta cuando el asociado lo requiera. Cuota La cuota mínima quincenal será del 1,5% del SMMLV, aproximado al múltiplo de mil más cercano, de acuerdo con la capacidad de ahorro del asociado. Plazo Será el pactado con el asociado, sin que esto signifique que se requiere pactar desde el principio una fecha de finalización. Parágrafo: en caso de cancelación anticipada del Ahorro Programado por solicitud del ahorrador, este perderá los intereses causados hasta la fecha; estos solo se pagarán en caso de

	solicitud del ahorrador, este perderá los intereses causados hasta la fecha; estos solo se pagarán en caso de desvinculación de la empresa que establece el vínculo asociativo.	desvinculación de la empresa que establece el vínculo asociativo.
Septiembre 2026	No existía este parágrafo en el artículo 15.	Artículo 15 - Parágrafo: Si un asociado con los cargos anteriormente descritos solicita un crédito en Sueños Vélez y posee reportes negativos en centrales de riesgos actuales o históricos por 60 o más días de mora, se le prestará máximo el valor de un salario mensual devengado. Si presenta garantía, sólo se tendrá en cuenta hipoteca y se le prestará hasta el 70% del valor de la misma.